

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001- FR-001	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 01/08/2018	

CONTRATO DE COMPRAVENTA	1837 DE 2019
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 DE DICIEMBRE DE 2019
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DISTRITAL FJC
CONTRATISTA	NUEVOS RECURSOS NR S.A.S – Representante Legal JUAN MANUEL FRESEN MARTÍNEZ
OBJETO Y ALCANCE	CONTRATAR ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL GRUPO DE ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LAS FACULTADES Y EQUIPOS PARA LA EMISORA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS CON RELACIÓN A LOS SIGUIENTES ITEM 42 JUEGO DE VISCOSIMETROS CON CAPILAR, ITEM 73 PLANCHA DE CALENTAMIENTO CON AGITACION.

COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NÚMERO DE PÓLIZA	14-44-101115137 14-44-101115137 ANEXO 1
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTAY SEIS PESOS M/CTE (\$22.647.366).
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	SEIS (6) MESES

	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001-FR-001	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 01/08/2018	

AMPAROS Y VIGENCIAS

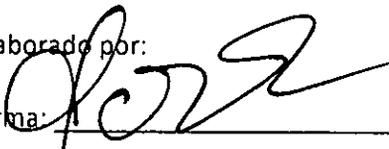
Tipo de Amparos	Valor Asegurado (\$)	Vigencia					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
De cumplimiento	\$ 4.529.473.20	24	12	2019	26	10	2020
Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 2.264.736.60	24	12	2019	26	06	2023
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	\$ 4.529.473.20	24	12	2019	26	06	2022

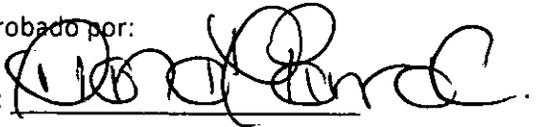
- a) Certificado de pago: Si No
- b) Firma de las partes: Si No

SE APRUEBA LA PÓLIZA POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES

Nota: De conformidad con la resolución 629 del 17 de noviembre de 2016 Capítulo II Artículo 18 Numeral 9. Son funciones del interventor y/o supervisor, controlar la vigencia de las pólizas e informar lo pertinente a la Oficina Asesora Jurídica, con copia al ordenador del gasto, para lo de su competencia.

Se firma la presente aprobación en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2019.

Elaborado por:

 Firma: _____
 Nombre: Natalia Pérez Fernández

Aprobado por:

 Firma: _____
 Nombre: Diana Mireya Parra Cardona
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Cargo: Abogada
 Oficina Asesora Jurídica



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHAPINERO			COD.SUC 14		NO.PÓLIZA 14-44-101115137		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
26 12 2019		24 12 2018		00:00		26 06 2023		23:59		ANEXO DE PRORROGA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL NUEVOS RECURSOS S A S		IDENTIFICACIÓN NIT: 830.014.721-4	
DIRECCIÓN: CRA 20 32 A 38		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO: 3402425	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS		IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.230-7	
DIRECCIÓN: CR 7 40B 53		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO 3239300	

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. C01837 CUYO OBJETO ES CONTRATAR ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL GRUPO DE POSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LAS FACULTADES Y EQUIPOS PARA LA EMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24/12/2019	26/10/2020	\$4,529,473.20	\$4,529,473.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	24/12/2019	26/06/2023	\$2,264,736.60	\$2,264,736.60
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	26/06/2020	26/06/2022	\$4,529,473.20	\$4,529,473.20

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA VIGENCIA ✓

Handwritten signature and date: 26/12/19 3:22

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$*****0.00	\$*****0.00	\$*****0.00	\$*****0.00	\$*****11,323,883.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COALES BOURG		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ALIANZA MUTUAL DE SEGUROS AMS LTDA	164207	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57-67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

Handwritten signature: Mmsm?

14-44-101115137

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Barriento - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2168877

DLF164207A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Oficina Asesora Jurídica Universidad Distrital <juridica@udistrital.edu.co>

MODIFICACION PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO CONTRATO 1837-19

2 mensajes

Oficina Asesora Jurídica Universidad Distrital <juridica@udistrital.edu.co>
Para: info@nuevosrecursos.com

26 de diciembre de 2019, 12:10

Buenas Tardes

En atención a la revisión de las pólizas allegadas el día de hoy a la Oficina Asesora Jurídica respecto del Contrato de Compraventa 1837 de 2019, de manera respetuosa me permito solicitar corregir la vigencia de la póliza correspondiente al amparo de cumplimiento del contrato, toda vez que, según lo establecido en la minuta, el amparo debe ser "*Por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más*", y la aseguradora la expidió únicamente por el plazo del contrato, así las cosas, se solicita la modificación correspondiente.

cordialmente

--
Diana Mireya Parra Cardona
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
PBX: (057) (1) 3239300 ext 1911-1919-1912
Código Postal: 11021-110231588
Bogotá D.C. - República de Colombia
Acreditación Institucional de Alta Calidad - Resolución N° 23096 del 15 de diciembre del 2016P
URL Para diligenciar la Encuesta de Percepción del Servicio y Atención al Ciudadano:
<http://gemini.udistrital.edu.co/encuestas/index.php/19856?lang=es>

 **2019-12-26 (12).pdf**
146K

Angelica <comercial@nuevosrecursos.com>
Responder a: comercial@nuevosrecursos.com
Para: Oficina Asesora Jurídica Universidad Distrital <juridica@udistrital.edu.co>

26 de diciembre de 2019, 15:00

Buenas tardes,

De acuerdo a su solicitud adjunto corrección de la póliza inicial como anexo No. 1 a la póliza inicialmente radicada, con la respectiva corrección.

Agradezco la atención prestada quedando atenta a una pronta respuesta.

Cordialmente,

Angelica Guarín Hernández

Licitaciones

Nuevos Recursos S.A.S

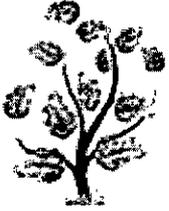
Cra. 20 No. 32 A - 36 Bogotá-Colombia

T.+(571) 340 2425 Ext. 23

M.+(57) 302 2619081

comercial@nuevosrecursos.com__

www.nuevosrecursos.com



Piensa si es realmente necesario imprimir este correo – MENSAJE ECOLÓGICO

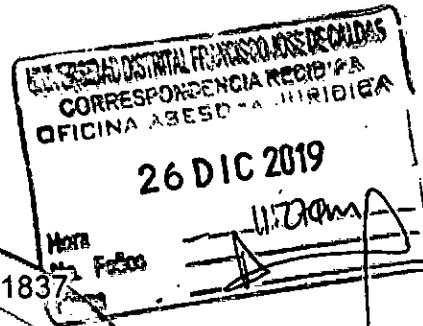
[El texto citado está oculto]

 **Póliza_Anexo 1.pdf**
336K

Bogotá, diciembre 26 de 2019

*Notación
3700*

Señores
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Atn: Diana Mireya Parra Cardona
Jefe Oficina Asesora Juridica
Cra. 7 No. 40 B – 53 Piso 9



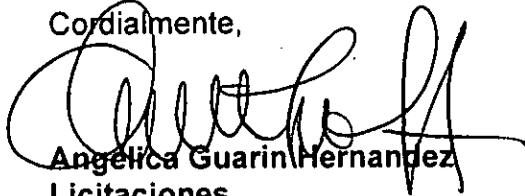
Asunto: Póliza – Contrato de Compraventa No. 001837

Cordial Saludo,

Hacemos entrega de la póliza y recibo de pago correspondiente al contrato de compraventa en mención debidamente firmado para su respectiva legalización.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,


Angelica Guarin Hernandez
Licitaciones
NUEVOS RECURSOS S.A.S.

*Recibido
26/12/19
11.30 am*



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

**CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION
POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA**

Hacemos constar, que la póliza N° 101115137, anexo
0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por
revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015
el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTÁ, D.C. a los 26 días del mes de DICIEMBRE de 2019.

EL SEÑOR MANUEL SAMIENTO, VICEPRESIDENTE DE FIANZAS
DE LA ENTIDAD SEGuros del Estado S.A. SEGUROS DE VIDA
ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO
14-44-101115137 S.A. SEGUROS DE VIDA DI

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Samiento - Vicepresidente de Fianzas

Credibanco
26/12/2019

Pago tarjetas de credito Paguestado

CLIENTE: -
COD: 11247327
TERM: 00023501
MASTER CARD CR CUOTAS:1
****8517 REF:12000019704205
REC:963796691 AUT:520879

COD. de RTA:00 - Aprobada

COMPRA NETA:	\$67.000
IVA:	\$12.730
TOTAL:	\$79.730

VENTA NO PRESENCIAL

* SUJETO A VERIFICACION DE LA DIAN
PAGARE INCONDICIONALMENTE Y A
LA ORDEN DEL ACREEDOR, EL
VALOR TOTAL DE ESTE PAGARE
JUNTO CON OS INTERESES A LAS
TASAS MAXIMAS PERMITIDAS POR LA
LEY





Oficina Asesora Jurídica Universidad Distrital <juridica@udistrital.edu.co>

MODIFICACION PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO CONTRATO 1837-19

1 mensaje

Oficina Asesora Jurídica Universidad Distrital <juridica@udistrital.edu.co>
Para: info@nuevosrecursos.com

26 de diciembre de 2019, 12:10

Buenas Tardes

En atención a la revisión de las pólizas allegadas el día de hoy a la Oficina Asesora Jurídica respecto del Contrato de Compraventa 1837 de 2019, de manera respetuosa me permito solicitar corregir la vigencia de la póliza correspondiente al amparo de cumplimiento del contrato, toda vez que, según lo establecido en la minuta, el amparo debe ser "*Por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más*", y la aseguradora la expidió únicamente por el plazo del contrato, así las cosas, se solicita la modificación correspondiente.

cordialmente

--

Diana Mireya Parra Cardona
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
PBX: (057) (1) 3239300 ext 1911-1919-1912
Código Postal: 11021-110231588
Bogotá D.C. - República de Colombia
Acreditación Institucional de Alta Calidad - Resolución N° 23096 del 15 de diciembre del 2016P
URL Para diligenciar la Encuesta de Percepción del Servicio y Atención al Ciudadano:
<http://gemini.udistrital.edu.co/encuestas/index.php/19856?lang=es>

 **2019-12-26 (12).pdf**
146K



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 11565

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-03-001-15-01-08-0119-4149	Dotación de laboratorios Universidad Distrital	22,647,366.00
Total:		22,647,366.00
Saldo:		22,647,366.00

Veintidos Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Seis Pesos M/CTE

CDP No. 2915

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE COMPRAVENTA - 1837

MODALIDAD DE SELECCION : 96 - N/A Acto Administrativo (Resolución, Decreto, Acuerdo, etc.)

OBJETO: ¿ CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL GRUPO DE ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS.¿

BENEFICIARIO : NUEVOS RECURSOS LTDA NR LTDA identificado con NIT 830014721-4

Bogotá, 26 de diciembre del 2019.

FRANKLIN WILCHES REYES
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO

PRFTG
ELABORO

*Recibido
26/12/19
11:45*

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECCIÓN DE PRESUPUESTO
CONTRATO
26 DIC 2019
HORA
No. DE FOLIOS
FIRMA



001837

Nro. _____

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NUEVOS RECURSOS NR S.A.S

Entre los suscritos, de una parte, **RICARDO GARCIA DUARTE**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.514.128 expedida en Armenia, quien actúa en calidad de **RECTOR**, según Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 01 de Diciembre de 2017, y por ende, en nombre y Representación Legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, y Resoluciones de Rectoría 262 de 2015 y 020 de 2018, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **JUAN MANUEL FRESEN MARTÍNEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.147.272, expedida en Usaquén, quien actúa en nombre y Representación de **NUEVOS RECURSOS NR S.A.S**, con NIT. 830.014.721-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: I. Que la misión de **LA UNIVERSIDAD** es la democratización del acceso al conocimiento, para garantizar, a nombre de la sociedad y con participación de Estado, el derecho social a una Educación Superior con criterio de excelencia, equidad y competitividad, mediante la generación y difusión, de saberes y conocimientos, con autonomía y vocación hacia el desarrollo sociocultural, para contribuir fundamentalmente al progreso de la Ciudad – Región de Bogotá y el país, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión, en cuanto, se realiza atendiendo los requerimientos efectuados por el comité de laboratorios de las diferentes facultades de la Universidad Distrital, quienes, como unidades académicas, deben contar con los elementos y materiales necesarios para su labor pedagógica. Así mismo cumplir con el objetivo estratégico y orientador del Proyecto de laboratorio: "*Fortalecer la capacidad de los laboratorios de la academia universitaria de pregrado, mediante la consolidación de los espacios destinados al desarrollo de la práctica e investigación y academia competitivos, que sirvan de instrumento para desarrollar estudios e investigaciones en los diferentes ámbitos de las ciencias exactas como la matemática, física, biología, e incluso para observaciones de otro tipo como en los laboratorios de humanidades y medio ambiente en los órdenes local y territorial*". De otra parte, dotar a los laboratorios de la Universidad con los equipos y elementos necesarios, los cuales constituyen una parte esencial de la calidad en la educación pública; pero, sobre todo, es el cumplimiento último de la administración al servicio de la academia. El presente proceso de selección se realiza atendiendo los requerimientos efectuados por los subcomités de laboratorios de las diferentes facultades de la Universidad Distrital, en cuyas unidades académicas se debe contar con los elementos y materiales necesarios para la labor pedagógica. De otro lado y no menos importante, el comité institucional de laboratorios, talleres, centros y aulas especializadas de la Universidad, en cumplimiento de sus funciones armoniza El Plan de Desarrollo Lineamiento 2018-2030, el Lineamiento 4: Garantizar, gestionar y proveer las condiciones institucionales para el cumplimiento de las funciones universitarias y el bienestar de la comunidad. Meta 26: Ampliar, mejorar y modernizar física, tecnológica y ambientalmente la infraestructura, esto de acuerdo con la proyección de la cobertura y las políticas de inclusión. Estrategia 4.1: Elaborar y ejecutar el Plan Maestro de Espacios Educativos. Cuyas actividades dentro del Plan de Acción contempla: Actualizar, ejecutar, seguir y controlar el proyecto de inversión dotación y actualización de los laboratorios de la Universidad. Con base en lo anterior, para los laboratorios, aulas y talleres especializadas al igual que para la EMISORA, dependencias que hacen parte del proceso, se presenta la necesidad prioritaria de adelantar un proceso de contratación en cumplimiento de la ejecución del plan anual de adquisiciones establecido para la vigencia 2019 y de ésta forma cumplir con el plan de acción programado. Por todo lo antes expuesto la necesidad y urgencia de llevar el proceso adelante, cobran la dimensión ineludible que justifican la realización del proceso de selección; en desarrollo del Plan Anual de Contratación establecido para la vigencia 2019. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de **LA UNIVERSIDAD** es la adquisición, instalación y configuración de equipos de laboratorio del grupo de robustos con destino a los laboratorios de las facultades y equipos para la emisora de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas. III. Que **LA UNIVERSIDAD** elaboró los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que **EL CONTRATISTA** fue seleccionado mediante la modalidad de convocatoria pública, la cual procede para la celebración del presente contrato, en los términos establecidos en los artículos 16 a 31 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, en concordancia con el artículo quince del Estatuto de

11565

4-8922

1

N

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
JOSÉ DE CALDAS Y NUEVOS RECURSOS NR S.A.S**

Contratación de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas". V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. VI. Que, del mismo modo, en el Plan de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la presente vigencia, existe presupuesto para celebrar el presente contrato, como lo ha certificado el Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad, mediante certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2915 de agosto 27 de 2019, con cargo al rubro 3-03-001-15-01-08-0119-4149: Dotación de laboratorios Universidad Distrital. VII. Que, mediante Resolución Nro. 457 de diciembre 5 de 2019, debidamente motivada, el Rector, en calidad de Ordenador de Gasto, atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité Asesor de Contratación, adjudicó la correspondiente convocatoria pública, esto es, la Nro. 03 de 2019. VIII. Que el Rector de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente contrato. IX. Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992 y 3° del Acuerdo 003 de 2015, el régimen de contratación de la Universidad será el de derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en las normas aplicables y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **DEFINICIONES:** Contratante o Comprador es **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**. Contratista o Vendedor es **NUEVOS RECURSOS NR S.A.S**. **CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO.** CONTRATAR ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL GRUPO DE ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LAS FACULTADES Y EQUIPOS PARA LA EMISORA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS CON RELACIÓN A LOS SIGUIENTES **ITEM 42 JUEGO DE VISCOSIMETROS CON CAPILAR, ITEM 73 PLANCHA DE CALENTAMIENTO CON AGITACION.** **CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESIENTOS SESENTAY SEIS PESOS M/CTE (\$22.647.366)**, incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, en que incurra **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones, que para este se deriven de la celebración del contrato. **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: **CDP Nro. 2915 de 27 de agosto de 2019**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **LA UNIVERSIDAD** pagará al contratista el valor del contrato contra entrega total de los elementos contratados, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, la que se deberá acompañar de la certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y toda aquella documentación que para tal fin establezca la Universidad. **CLÁUSULA 4 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **LA UNIVERSIDAD** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4.4 **EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 4.5 **EL CONTRATISTA** está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4.7 **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.8 **EL CONTRATISTA** se

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
JOSÉ DE CALDAS Y NUEVOS RECURSOS NR S.A.S**

compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 5 – PLAZO.** El plazo para la ejecución es de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías. Para la ejecución del contrato, se requiere la suscripción del “acta de inicio”, por parte de **EL CONTRATISTA** y el Supervisor designado por **LA UNIVERSIDAD**, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías, esto último, por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **CLÁUSULA 6 - DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. 6.2. Recibir de parte de **LA UNIVERSIDAD** toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato. **CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones, además de las que le corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato: 7.1 Entregar los bienes suministrados totalmente nuevos. 7.2 Ejecutar el contrato con los precios que ofrece en su propuesta y en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma. 7.3. Entregar los equipamientos y demás elementos necesarios para la puesta en marcha del mismo en perfecto estado de funcionamiento, en las más altas condiciones de calidad y servicio, cumpliendo plenamente con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad. 7.4. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad de los bienes. 7.5 Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Cumplir las recomendaciones hechas por parte de la Universidad Distrital en cuanto a normas para el manejo de seguridad en Proyectos de instalación. 7.6 Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la Supervisión del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de estas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 7.7 Resolver las consultas, reclamaciones y sugerencias realizadas por la supervisión del contrato de todos los aspectos que puedan afectar el normal desarrollo contractual. 7.8 Asumir por su cuenta el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato. 7.9 Contar con los elementos de protección y seguridad industrial necesarios para el tipo de trabajo que se vaya a ejecutar. 7.10 Suministrar una Garantía de calidad de bienes y equipos suministrados a partir de la entrega a satisfacción de los mismos. 7.11 Detectar y corregir las fallas de funcionamiento de los bienes suministrados e instalados, sin costo adicional durante el periodo de garantía mínima para bienes y equipos. 7.12 Cuando se presente funcionamiento anormal o cuando la calidad y/o especificaciones de los bienes adquiridos o alguno(s) de sus componentes sea inferior a la solicitada por la Entidad, el contratista deberá sustituir o reemplazarlos por unos de iguales o con características superiores a los requeridos. 7.13 Asumir los costos, riesgos y consecuencias que se deriven del traslado de alguno de los bienes adquiridos o alguno de sus componentes, fuera del lugar de instalación para su reparación por causa de daños o averías en los componentes físicos o accesorios, cubiertos por la garantía mínima para bienes y equipos. 7.14 Entregar los equipos o servicios en el lugar que el supervisor del contrato indique y de acuerdo a la solicitud del mismo. 7.15 Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga, suministro y entrega de los equipos contratados. **CLÁUSULA 8 - DERECHOS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD.** Además de los derechos que le corresponden a **LA UNIVERSIDAD**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos: 8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de **LA UNIVERSIDAD**. 8.2. Rechazar los bienes entregados por **EL CONTRATISTA** cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el Anexo Técnico. 8.3. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el anexo técnico que las contenga. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD.** 9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **EL**



CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NUEVOS RECURSOS NR S.A.S

CONTRATISTA. 9.4. Aprobar las garantías exigidas, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en los estudios previos, bajo los criterios de vigencia y suficiencia establecidas en el presente contrato. 9.5. Ejercer la supervisión del contrato, a través del/de los Supervisor/es designado/s en el mismo. 9.6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley civil y comercial, de normas complementarias, de las especificaciones técnicas y de las propias de este tipo de contratos. **CLÁUSULA 10 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 11 - PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA** garantiza a **LA UNIVERSIDAD** que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato, no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros. **CLÁUSULA 12 - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA 13 – PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA DE MULTA Y PENAL PECUNIARIA.** En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de que trata el capítulo III (de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única. **CLÁUSULA 14 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA UNIVERSIDAD** y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los equipos	20% del valor del contrato	Dos (2) años desde la entrega de los equipos

PARÁGRAFO. La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberá ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA 15 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
JOSÉ DE CALDAS Y NUEVOS RECURSOS NR S.A.S**

con lo dispuesto en el Acuerdo 669 de 3 de abril de 2017 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor.

CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario NUEVOS RECURSOS NR S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIVERSIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17 – CESIÓN. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA UNIVERSIDAD está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA UNIVERSIDAD exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA UNIVERSIDAD puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 18 – MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato.

Cláusula 19 - Terminación. Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución.

CLÁUSULA 20 - LIQUIDACIÓN. Por ser un contrato de ejecución instantánea, conforme lo establece el artículo 91 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, el contrato no será objeto de liquidación, sin embargo, si el supervisor lo considera necesario procederá a la misma.

CLÁUSULA 21 - SUSPENSIÓN. Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

- 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución.
- 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

PARÁGRAFO: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA 22 - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA UNIVERSIDAD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 23 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

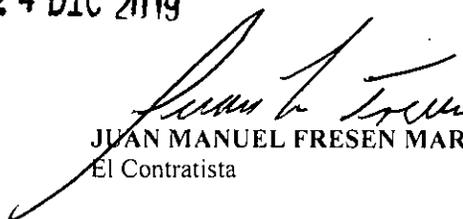
CLÁUSULA 24 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NUEVOS RECURSOS NR S.A.S

diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación debidamente facultado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 25 - SUPERVISIÓN** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, con relación al ítem No. 42 estará a cargo del **COORDINADOR REPRESENTANTE DEL SUBCOMITÉ DE LABORATORIOS DE LA FACULTAD MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**; respecto al ítem No. 73 estará a cargo del **COORDINADOR REPRESENTANTE SUBCOMITÉ DE LABOTARIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN**. **CLÁUSULA 26 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios previos. 26.2. El Pliego de Condiciones de la correspondiente Convocatoria Pública, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.6. Las instrucciones escritas a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. 26.7. La comunicación escrita de **LA UNIVERSIDAD**, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA 27 - PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL.** **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA 28 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 14 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 29 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los

12 4 DIC 2019

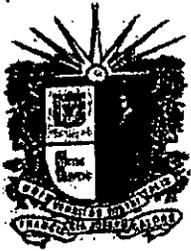

RICARDO GARCIA DUARTE
 Rector
 La Universidad


JUAN MANUEL FRESEN MARTÍNEZ
 El Contratista

Elaboró	Abogada contratista OAJ	Natalia Pérez Fernández	
Revisó y aprobó	Jefe OAJ	Diana Mireya Parra Cardona	
Revisó	Asesora de Rectoría	Milena Isabel Rubiano Rojas	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, aplicables y vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente			

Copias: Contratista – División Contabilidad – Supervisor/a - Presupuesto

279
874



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 2915

No. Solicitud necesidad
4797

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2019 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

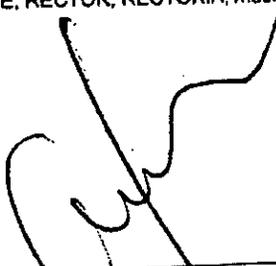
CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-03-001-15-01-08-0119-4149	Dotación de laboratorios Universidad Distrital	2,010,776,113.00
TOTAL:		2,010,776,113.00
1417	Laboratorios 2.2.3 GESTIÓN DE LABORATORIOS	2,010,776,113

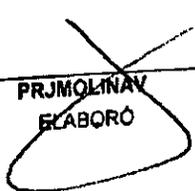
OBJETO:

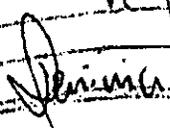
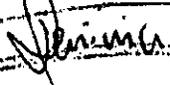
¿CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL GRUPO DE ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS.¿

Se expide a solicitud de RICARDO GARCIA DUARTE, RECTOR, RECTORIA, mediante oficio número CONSE 4272 de agosto 23 del 2019.

Bogotá D.C., 27 de agosto del 2019.


FRANKLIN WILCHES REYES
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO


PRJMOLINAV
ELABORÓ

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
27 AGL 2019 11:40
No. de Expediente: 
Presupuesto: 

Reib
